

Se trata, en suma, de un trabajo bien elaborado en el que se pone de manifiesto, en todo momento, la elevada formación jurídica de los autores y su vasta experiencia forense. Sin esa doble condición de Abogados y Profesores universitarios difícilmente podrían haber logrado los Dres. Baldó y Calavia esta obra, seria y rigurosa, y, a la vez, eminentemente práctica, que será, desde ahora, de obligado manejo y consulta, ocupando un lugar preferente en la actual bibliografía de Derecho cambiario.

Antonio Millán Garrido

JUAN ANTONIO MARTOS NUÑEZ, *El delito de receptación*, Edit. Montecorvo, Madrid, 1985, 446 págs.

Esta obra tiene su origen en el trabajo que, como tesis doctoral, presentó su autor en la Universidad de Sevilla durante el Curso 1982-1983. Obtuvo entonces la máxima calificación académica y, con posterioridad, resultó galardonada con el premio "Padre Las Casas" de la Excm. Diputación de Huelva.

Ahora, tras una cuidadosa revisión, el trabajo ve la luz con un prólogo del Profesor Navarrete en el que destaca la actualidad del tema y la oportunidad en su tratamiento.

Consta la obra de cinco amplios capítulos en los que el Dr. Martos Núñez aborda, con acertada sistemática, el estudio técnico-jurídico y criminológico de la figura regulada en los artículos 546 bis a)-bis f) del vigente Código Penal, esto es, la receptación que define como "el aprovechamiento directo y para sí de los efectos o beneficios de un delito, a sabiendas de su ilícita procedencia".

En el capítulo primero estudia el autor la *evolución histórica* del delito y, en concreto, el proceso de independencia conceptual de la receptación, inicialmente vinculada al "encubrimiento" como forma participativa.

El capítulo segundo, *Derecho Comparado*, contiene exactas referencias al tratamiento de la receptación en los Ordenamientos francés, alemán e italiano, como los más representativos dentro de nuestro marco sociocultural. Después, el Dr. Martos Núñez examina con detenimiento los distintos sistemas de incriminación de esta figura (latino, germánico y autónomos) tanto en las legislaciones europeas como en las latinoamericanas.

En el capítulo tercero, tras una referencia a la naturaleza jurídica del encubrimiento, el autor fundamenta la *autonomía de la receptación*, "porque el delito

que comete el receptor es 'distinto' de aquél que ha realizado el autor del delito principal, al no existir entre éste y la recepción una conexión interna, sino sólo una relación externa".

Junto al principio de la autonomía, la recepción se configura en el Derecho penal vigente sobre la base de otro principio, el de la accesoriadad, en cierto modo contrapuesto. En este punto, se trata de una accesoriadad "mínima", porque el delito de recepción está vinculado simplemente a la existencia de un acto principal típico.

En el capítulo cuarto se analiza en profundidad *el bien jurídico protegido* en este delito.

Partiendo de los presupuestos jurídico-privados, se refiere Martos a la propiedad, a la posesión y al patrimonio, conceptos que analiza, después, en el ámbito penal, para concluir que la recepción es un delito que lesiona o pone en peligro, no ya la propiedad, sino cualquier elemento integrante del patrimonio ajeno.

El capítulo quinto y último viene dedicado al examen del *tipo objetivo* del delito.

En él, tras ocuparse de los presupuestos jurídico-penales de la recepción, esto es, la previa comisión de una infracción patrimonial y la no participación del receptor en su ejecución, el Dr. Martos Núñez estudia la acción, el resultado y el nexo causal.

Atención especial dedica el autor, dentro de las cuestiones que suscita el sujeto activo, al tema de la habitualidad que, en este delito, desempeña un triple papel: el de circunstancia calificativa genérica (art. 546, bis, a, 3º), el de circunstancia calificativa específica (art. 546, bis b) y el de elemento típico para caracterizar la recepción en faltas (art. 546, bis c).

Junto al estudio de la habitualidad, el de la recepción profesional ocupa un primer plano en el trabajo. Al respecto, el autor se ocupa puntualmente de su concepto, fundamento, ámbito, etiología y consecuencias jurídicas, para concluir con su tratamiento en el Proyecto de Ley Orgánica de Código penal de 1980.

Con una breve referencia al sujeto pasivo (el legítimo propietario desposeído, ya sea una persona física o jurídica e incluso el Estado) concluye un excelente trabajo, fruto científico de varios años de continuada labor investigadora, que, como certemente señala en el prólogo el Prof. Navarrete, viene a llenar, con gran dignidad, un vacío existente en la bibliografía jurídico-penal española.